

**Boletín No. 19 ext**

# Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

---

Viernes 13 de septiembre de 2024



TABASCO

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CCLET**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORA  
DEL ESTADO DE TABASCO

## Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.....	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

# 1 Disposiciones Generales

## Acuerdos



**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA LUNES DIECISÍS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONMEMORACIÓN DEL "CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".**

**Primero.** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

**Segundo.** La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, que con fundamento en los artículos 74 fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, **SE SUSPENDEN LAS LABORES EL DÍA LUNES DIECISÍS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CONMEMORACIÓN DEL "CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día martes diecisiete del mismo mes y año. Consecuentemente se informa que **no correrán los términos y plazos procesales en el período antes señalado.**

**Cuarto.** Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos 921 Bis y 928 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

**Quinto.** Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

  
**Alejandra Díaz Alvarado**  
Directora General del Centro de Conciliación Laboral



\* 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"  
Calle Juárez No. 111, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.

## **2 Audiencias conciliación.**

La presente Sección 2 del Boletín No. 19 ext no presenta contenido de audiencias de conciliación por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

### **3 Notificaciones**

La presente Sección 3 del Boletín No. 19 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

## **4 Avisos**

La presente Sección 4 del Boletín No. 18 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.